

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sirva de las mismas; pero los de interés particular se harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.<sup>o</sup>, sin cuya orden no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Octubre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokoama (Japon), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y en las reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Setiembre.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Galveston que hayan salido después del dia 19 de Setiembre último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del referido puerto de Galveston.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1897.

Ruiz y Capdepon.

Sres Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE MINAS

Número 6657

Don Roman de Ingúnza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Casimiro Diego Pardo, vecino de Santander, ha presentado el 16 del actual, una solicitud de concesión de nueve pertenencias con el nombre de «Pequeña», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Peña Cabarga, término de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que lindan al E. y S. con las minas «Ana» y «Ana 2.ª» y O. y N. con el registro Cornett.

miento de id., que lindan á todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «Pepita», que será la 1.<sup>a</sup> estaca, y se medirán al E. 300 metros y se fijará la 2.<sup>a</sup> estaca, de esta al S. 300 la 3.<sup>a</sup>; de esta al O. 300 la 4.<sup>a</sup> y con 300 se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

Santander 23 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En el anuncio por concurso único de escuelas vacantes de esta provincia, inserto en la «Gaceta Oficial» del dia 5 de Setiembre último, aparece por equivocación involuntaria, la elemental incompleta de asistencia mixta del pueblo de Villabáscones de Bezana, dotada con 550 pesetas anuales y demás emolumentos, en vez de 500, que legalmente la corresponde.

Tambien aparece incluida en dicho anuncio la escuela elemental incompleta de asistencia mixta de Panizares, dotada con 250 pesetas y emolumentos legales, la cual en virtud del anuncio se concursó inserto en la «Gaceta Oficial» del 24 de Febrero último, ha sido provista en propiedad con fecha 22 de Setiembre próximo pasado.

Cuyos errores involuntarios se rectifican en virtud de resolución del Rectorado, fecha 5 del corriente mes, para los efectos reglamentarios y conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

Burgos 7 de Octubre de 1897.—El Gobernador, Presidente interino, Remigio Gil Muñoz.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento constitucional de Burgos

Feria de San Martín de 1897

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta ciudad, la siempre concurrida feria de ganados, caballar, malar, vacuno y de cerda.

El Ayuntamiento ha acordado, para

estimular á los mejores compradores de ganados que concurren á dicha feria, la distribucion de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibicion de las cartas guias expedidas por la Inspeccion del Gobierno de la provincia, y cuya valoracion, á juicio de los que formen el Jurado, sea regular á cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 5 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Polo. P. A. D. S. E. El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

### Providencias judiciales

**DON VICTORIANO DE LA PEÑA,**  
Secretario del Juzgado municipal  
de esta villa de Ramales.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio verbal civil por don Marcelino Gendarillas, por sí y como apoderado de su madre doña Manuela Gordon, y su hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gendarillas, contra los herederos de don Manuel Abascal, vecino que fué de Rasines, doña Virginia, doña Carolina y doña Rufina Abascal, de la propia vecindad, y don José y don Ricardo, ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Ramales á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, el señor don Dionisio Gándara y García, Juez municipal suplente de la misma y su distrito, en funciones por recusacion del propietario don Manuel Arredondo y Ortiz; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, habido entre partes de la una, y como demandante don Marcelino Gendarillas Gordon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la ciudad de Santander, por sí y como apoderado de su señora madre doña Manuela Gordon, y de sus hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gendarillas y Gordon; y de la otra como demandados doña Virginia, doña Carolina, doña Rufina, don Ricardo y don José Abascal Setien, en calidad de herederos de don Manuel Abascal Setien, sobre reclamacion de doscientas cincuenta pesetas que éste era en deber á don Juan Antonio Gendarillas, en concepto de préstamo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados doña Virginia, doña Rufina, doña Carolina, don José y don Ricardo Abascal Setien, como herederos de don Manuel Abascal Setien, á pagar al demandante don Marcelino Gendarillas por su propio derecho y como representante de su madre doña Manuela Gordon, y de sus hermanas doña Mercedes, doña Esperanza, doña Emilia y doña Victorina Gendarillas y Gordon, herederos de don Juan Antonio Gendarillas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta sentencia que se notificará en legal forma á las partes, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Gándara.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia en el dia de hoy. Ramales á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y siete, de que yo el Secretario certifico.—Victoriano de la Peña.

Puro que conste, y en cumplimiento de lo mandato, pongo el presente para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, á fin de que según está dispuesto sirva de notificacion á don José y don Ricardo Abascal Setien, expido el presente en Ramales á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

**DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PENA,** Juez de instruccion de este partido de Castro Urdiales.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Eriberto Velasco Corrales, de las circunstancias y señas que se expresaran, á fin de que en el término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletin oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que contra el mismo y otro se sigue por homicidio y lesiones, en la cual se ha dictado su prisión provisional por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado y en la cárcel del partido, con las seguridads convenientes.

Dado en Castro Urdiales á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Miguel Lopez.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. Circunstancias y señas del procesado Juan Eriberto Velasco Corrales, conocido por Alberto, de veinte y ocho años de edad, hijo de Manuel y de Eleuteria, casado con Carolina Martínez, natural y vecina de Beranga, partido de Santoña, cochero; es de estatura alta y robusto, cara redonda, color bueno, ojos castaños, nariz aguileña y boca regular; y viste al estilo de su clase.

**DON ALEJANDRO MEDIAVILLA,** Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo interinamente jurisdicción ordinaria del partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término diez días, á Manuel Bonifacio Cobena y Antonia, natural de Cartagena, vecino de Santander, soltero, camarero, para que comparezca ante este Juzgado á sufrir la pena que se le impuso en causa por atentado; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las autoridades procedan á su busca, captura y conducción á cárcel á disposición de este Juzgado.

Santander diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro Mediavilla.—P. S. M., Jesús Escobio.

### CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instruccion de Santander y su partido, en providencia dictada en este dia para cumplir una orden de la superioridad, en causa por adulterio, contra María Carretero, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el dia treinta de Octubre, á las once de su mañana, comparezcan ante la sala de la Sección segunda de la Audiencia Provincial, á prestar declaración en referida causa en juicio oral, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Luis Diez, vecino que fué de Cabezon de la Sal.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al Alguacil le servicio en Santander á once de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesús Escobio.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin

oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 18. 8. y desde Julio de 1898 a Diciembre de 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.	
Polaciones . . . . .	10 40
Potes . . . . .	4 50
Ruente . . . . .	17 45
Ruiloba . . . . .	5 60

### PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO.

#### Jurados

#### Cabezas de familia.

#### (CONCLUSION)

Número de orden	Nombres de los Jurados	Vecindad
16	D. José Perez y Perez	Idem
17	Marcos Cano Pelayo	Sel del Rio
18	José María Lopez Maza	Riaña
19	Federico Solares Ruiz	Idem
20	Juan Bautista Gomez Martinez	Idem
21	Antonio Fernandez y Fernandez	Tezanos
22	Cirilo Gomez Abascal	Idem
23	Leoncio Mirones Varon	Villabañez
24	José Palazuelos Rodriguez	Pomaluengo
25	Bernardo Flor Bustillo	La Cueva
26	Nicanor Diego Madrazo	Ontoneda
27	Leonardo Martinez Conde	Borliña
28	Nemesio Obeso Canera	Alceda
29	José Sotero Revuelta Diaz	Quintana
30	Fernando Solórzano Garrido	Villegar
31	Alejo Riancho Gomez	Entrambashestas
32	Saturnino Martin Gutierrez	Resconorio
33	Ramon Vargas Diaz	San Miguel de Luena
34	Ildefonso Quintana Revuelta	Idem
35	Venancio Diaz Corvera	San Andres de Luena
36	Bernardo Fernandez Martinez	Idem
37	Manuel Ruiz Martinez	Idem
38	Joaquín Ruiz Gonzalez	Idem
39	Ventura Ortiz Martinez	Hijas
40	Francisco Bustillo Rumayor	Idem
41	Nicolas Galleste y Gomez	Idem
42	Paulino Gomez Gonzalez	Sel de la Canera
43	Emilio Antran Ruiz	Vegas
44	Domingo Sainz Pardo	Puente-Viesgo
45	Francisco Lopez y Lopez	Idem
46	Pancracio Mirones Bustillo	Vargas
47	Fulgencio Sainz Maza	Saro
48	Juan Cobo Güemes	Idem
49	José Gomez Fernandez	Idem
50	Ricardo Gomez Fernandez	Idem
51	Jose Ruiz Gomez	Llerana
52	Manuel Sainz Gutierrez	Selaya
53	José Maria Fernandez Sainz	Idem
54	Manuel Abascal Fernandez	Selaya
55	Manuel Revuelta Mantecón	Idem
56	Felipe Crespo Abascal	Idem
57	Angel Gutierrez y Gutierrez	Borcelada
58	Angel Ruiz Lopez	La Plaza San Pedro
59	Miguel Ruiz Revuelta	Alar
60	Felipe Ortiz Roldan	Borcelada
61	Antonio Amarbe Amarbe	Abadilla
62	Francisco Alonso Ocejo	Encina
63	Gregorio Cuesta Vega	Argomilla
64	Uldarico Colsa Mora	Penilia
65	Mariano Gomez Garcia	Lloreda
66	Fermín Garcia Gomez	Esles
67	Angel Gutierrez Sierra	Idem
68	Máximo Pila Ruiz	Santa Maria
69	José Gutierrez Ruiz	Banquillo San Pedro
70	Juan Revuelta Gonzalez	Eucina
71	Bernardino Obregon Bustillo	Villabañez
72	Fidel San Roman Obregon	Villegar
73	Victor Ordóñez Madrazo	Prases
74	Feliciano Pacheco Ibañez	Selaya
75	Antonio Losada Fernandez	

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresa Junta de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del articulo treinta y tres de la ley, que establece el juicio por Juzgados, expido esta copia certificada que visa el Sr. Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander, en la propia ciudad á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º, Muñoz.—Modesto Púron.



